



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5471/2019

Código Documento
FOM13100GQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K0Q2S101L5P4K1X120C



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Vista la ORDEN PRE/426/2019 de la Consejería de Presidencia de 2 de Mayo de 2019, publicada en el BOCYL del 6 de Mayo de 2019, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2019, en la parte destinada a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos, correspondiendo a la Diputación de Palencia la cantidad de 419.004 euros.

Vista la Resolución de 6 de mayo de 2019 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a entidades locales en materia de empleo, con fecha de entrada en el registro de Diputación el 8 de mayo de 2019.

Visto el Informe propuesta realizado por el Servicio de Promoción Económica y empleo y el Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación,

RESUELVO

Conceder directamente subvención a los 35 Ayuntamientos de la provincia relacionados en el Anexo I, a razón de 5.000 euros por entidad beneficiaria, y disponer el gasto correspondiente por importe de 175.000 euros, con cargo a la aplicación 35.24117.46201 con arreglo a las siguientes condiciones:

1- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente resolución es la concesión directa de subvención a los ayuntamientos relacionados en el Anexo I, destinada a financiar la contratación de personas en situación de desempleo para la realización de obras o servicios de interés general y social.

La finalidad de la presente subvención es financiar los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5471/2019

Código Documento
FOM13100GQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K0Q2S101L5P4K1X120C



2- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

Las contrataciones que efectúen las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados **inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León**, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo:

- Los jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- Los mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
- Los parados de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por parado de larga duración las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados al menos de 12 meses en un periodo de 18 meses.

La persona contratada **no debe de percibir prestación por desempleo o subsidio, ni renta garantizada de ciudadanía o ayudas económicas al empleo**, salvo que el contrato se realice a jornada completa, en cuyo caso este requisito, no es necesario.

2.- La preselección de los trabajadores la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará el Ayuntamiento de acuerdo con las normas de selección de personal que le sea de aplicación, **siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en las respectivas líneas de actuación, en el momento de darles de alta en la seguridad social.**

3.- Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

Se concertarán con carácter general a jornada parcial, mínimo el 50% de la jornada ordinaria y con una duración de 180 días. No obstante, cabe la posibilidad de realizar el contrato a jornada completa, y con una duración de 180 días, no suponiendo esta posibilidad, ningún incremento en el importe de la cantidad subvencionada.

El importe máximo a financiar será de 5.000 euros. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por este contrato.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5471/2019

Código Documento
FOM13100GQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1K0Q2S101L5P4K1X120C**



La retribución a percibir por los desempleados contratados responderá a la categoría que se oferte en las mismas condiciones que se establezcan para el personal propio de la entidad local contratante, debiendo garantizar tal extremo, mediante la certificación referida en el anexo.

4.- Si antes de completar el periodo de contratación de 180 días, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos establecidos en esta resolución, en sustitución de aquella que causó baja.

La sustitución debe producirse en el plazo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

5.- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

6.- Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

7.- No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de una Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.- Sólo se admitirán las contrataciones efectuadas *a partir del 1 de abril de 2019* que cumplan los requisitos establecidos **y que se den de alta en la Seguridad Social hasta el 30 de junio de 2019** (día incluido).

3- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales así como los de la Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El importe máximo a financiar por cada contratación será de 5.000 euros por contrato, por un periodo de 180 días a jornada parcia, siempre que ésta, sea igual o superior al 50% de la ordinaria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5471/2019

Código Documento
FOM13I00GQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K0Q2S101L5P4K1X120C



Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

4- SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Si en el plazo de 10 días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionen tal renuncia.

Una vez formalizado el contrato, el Ayuntamiento beneficiario deberá remitir a esta Diputación copia del mismo, así como Anexo informativo de contrataciones realizadas, el cual se podrá descargar desde la página web de la Diputación: Servicios / Subvenciones y ayudas / Promoción Económica.

5- ANTICIPOS.

Una vez aceptada la subvención, la Diputación librará a los Ayuntamientos beneficiarios el 100% en concepto de anticipo.

6- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación se efectuará a través la sede electrónica de la Diputación de Palencia, mediante la presentación de la solicitud de justificación y Anexos B-II y B-III (página web de Diputación: Servicios / Subvenciones y ayudas / Promoción Económica) recogiendo expresamente en el Anexo B-II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir 5.000 euros.

7- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios tendrán un plazo para presentar la documentación hasta el 31 de enero de 2020.(día incluido.)



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5471/2019

Código Documento
FOM13I00GQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K0Q2S101L5P4K1X120C



La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

8.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art.37.1 de la LGS.

9.- OTRAS CONDICIONES

En lo no dispuesto expresamente en esta Resolución se estará a lo previsto en la Resolución de 6 de mayo de 2019 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a entidades locales en materia de empleo, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5471/2019

Código Documento
FOM13I00GQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K0Q2S101L5P4K1X120C



ANEXO I

AYUNTAMIENTO	SUBVENCION
34005 Alar del Rey	5.000
34010 Ampudia	5.000
34011 Amusco	5.000
34012 Antigüedad	5.000
34032 Berzosilla	5.000
34036 Brañosera	5.000
34037 Buenavista de Valdavia	5.000
34042 Calzada de los Molinos	5.000
34057 Cevico de la Torre	5.000
34059 Cisneros	5.000
34067 Dehesa de Montejo	5.000
34077 Fuentes de Valdepero	5.000
34088 Husillos	5.000
34903 Loma de Ucieza	5.000
34108 Monzón de Campos	5.000
34122 Páramo de Boedo	5.000
34126 Pedrosa de la Vega	5.000
34143 Quintanilla de Onsoña	5.000
34147 Renedo de la Vega	5.000
34158 Salinas de Pisuerga	5.000
34159 San Cebrián de Campos	5.000
34160 San Cebrián de Muda	5.000
34169 Santervás de la Vega	5.000
34181 Tariego de Cerrato	5.000
34192 Valde-Ucieza	5.000
34206 Villada	5.000
34218 Villaluenga de la Vega	5.000
34222 Villameriel	5.000
34231 Villarrabé	5.000
34236 Villaturde	5.000
34237 Villaumbrales	5.000
34238 Villaviudas	5.000
34243 Villoldo	5.000
34245 Villota del Páramo	5.000
34902 Valle del Retortillo	5.000